



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 05134-2008-PA/TC
AREQUIPA
YOLA TORRES MAMANI

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 19 de noviembre de 2008

VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto contra la resolución expedida por la Corte Superior de Justicia de Arequipa, que declaró improcedente la demanda de autos; y,

ATENDIENDO A

1. Que la parte demandante solicita que se deje sin efecto el acto administrativo de la Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter – Arequipa, por medio de la cual se determinó su cese laboral.
2. Que conforme se advierte de la expresión de la recurrente, luego de haber presentado el respectivo recurso de reconsideración ante la Municipalidad, ésta confirmó su decisión mediante la Resolución Jefatural 12-2006-UA/P, la cual le fue notificada el 28 de agosto de 2006. En este sentido, a la fecha de interposición de la demanda, 26 de noviembre de 2007, ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 44.^º del Código Procesal Constitucional; motivo por el cual resulta aplicable el artículo 5^º, inciso 10), del mismo cuerpo legal.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda.

Publíquese y notifíquese.

SS.

MESÍA RAMÍREZ
BEAUMONT CALLIRGOS
ETO CRUZ

Lo que certifico



FRANCISCO MORALES SARAVIA
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL